



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

En Valsequillo, siendo las 9:05 horas del día 15 de Diciembre de 2021, se reúnen en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª María Jesús García Nieto**, **Dª María Villanueva Esquinas**, **Dª Encarnación Rodríguez Mellado**, **Dª Ana María Sánchez Rosa** y **Dª Noelia Rosa Sandoval**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **Dª María del Carmen Orugo Tejero**.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

I.-PARTE RESOLUTIVA.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 15 de Septiembre de 2021.

2º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE 19/10/2021 RELATIVO A LA CONFORMIDAD CON EL PROYECTO TÉCNICO ""REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO PUBLICO ALOJAMIENTOS RURALES DE VALSEQUILLO" FEDER 2014-2020.- Se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

""DECRETO.- *Visto el escrito de la Diputación Provincial de Córdoba por la que comunica la Resolución favorable de la solicitud de ayuda correspondiente al proyecto incluido en el Plan de Proyectos Singulares de economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020_EBC denominado "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO PUBLICO ALOJAMIENTOS RURALES DE VALSEQUILLO (CORDOBA), N.º IDAE FEDER-EELL-2020-004759.*

*Vista la petición de documentación para continuar la tramitación del citado proyecto, consideradas razones de urgencia por la perentoriedad de los plazos para remitir la misma, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:***

1º.- Prestar conformidad al proyecto técnico "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO PUBLICO ALOJAMIENTOS RURALES DE VALSEQUILLO (CORDOBA) redactado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sus propios términos.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

2º.-Manifiestar que este Ayuntamiento cuenta con la titularidad de los terrenos para la ejecución de las obras, los cuales están libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

3º.-Adoptar el compromiso firme de aportación municipal a la referida actuación por importe de **6.964,15 €**

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Excm.a.Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

Ratifíquese por el Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre”

Tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda ratificar el Decreto citado en sus propios términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

3º.-PROPUESTA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO CIENCIA E INGENIERIA DE DATOS EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ.- Vista la Propuesta epigrafiada, el Pleno Municipal, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación, acuerda prestarle aprobación a dicha propuesta, que presenta la siguiente literalidad:

”Moción de apoyo a la implantación del Grado en ciencia e ingeniería de datos en la Escuela politécnica superior de Belmez.

Exposición de Motivos:

La universidad de Córdoba ha aprobado por Consejo de Gobierno, con fecha 28 de junio de 2018, la implantación de un nuevo título de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

Esta iniciativa de aumentar la oferta académica de la EPSB es de vital importancia para nuestra Comarca, ya que este Centro cumple una función primordial como motor de desarrollo socio-económico que contribuye de manera decisiva con su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento a la generación de empleo, emprendimiento y desarrollo del territorio. Potenciar este Centro con una nueva titulación que sea única en Andalucía, que tenga una alta demanda y con formación tecnológica clave para el desarrollo de la Comarca del Guadiato, como es el título de Grado en Ciencia e Ingeniería de datos propuesto por la EPSB, supone apoyarse en la Universidad para frenar la despoblación y rejuvenecer las zonas rurales con los universitarios que estudien en el Centro esta carrera.

La importante presencia y demanda actual del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos, y su prometedor futuro, tanto en el ámbito científico-académico como empresarial, así como la carencia de una formación en este ámbito a nivel de Grado en el Sistema Universitario Andaluz, justifican plenamente la oportunidad de ofertar un Grado en Ciencia e Ingeniería de datos en la EPSB. Asimismo, esta nueva titulación se presupone estratégica ya que supone una oportunidad de diversificar el campus universitario de la EPSB ofreciendo formación en el ámbito de las nuevas tecnologías digitales, complemento perfecto de la oferta actual del Centro,

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

y determinante para la transformación digital de los profesionales, las empresas, las instituciones y el futuro de la Comarca del Guadiato.

Por todas las razones anteriormente expuestas, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar públicamente el apoyo del Ayuntamiento de Valsequillo a la implantación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

2º.- Instar al Consejo Andaluz de Universidades (CAU) la aprobación del Título de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.””

4º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA. Se da cuenta del Convenio epigrafiado que presenta el siguiente tenor literal:

””De una parte, Don/Doña....., Delegado/a Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Córdoba, nombrado/a para este cargo por Decreto....., en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por

Orden de de de ., por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm., de de de

De otra parte, DonAlcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios de conformidad con la previsto en el artículo 22.2§ de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultado/a para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día .. de de Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto EXPONEN:

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local , en el marco de la legislación básica del Estado, regulara las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma , incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud publica.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

para imponer multas de hasta 15.025,30 euros por la comisión de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

.Determinando el artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía que la potestad sancionadora para la imposición de sanciones por infracciones en materia de salud pública corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

Organos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud público en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Córdoba, por parte del Ayuntamiento de Valsequillo, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Córdoba:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

d) Revisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

A) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

B) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

C) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

D) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

E) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

1. Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

2. Por parte de los Municipios:

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen. -

La Secretaria o Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valsequillo, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1º del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- 1 -El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo .
- 2 -El mutuo acuerdo de las partes.
- 3- La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.
- 4 -El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponden a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1-Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

2.-Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Córdoba, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Córdoba tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.-La Delegación Territorial en Córdoba, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

A) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que este obligado a ello en virtud del Derecho de la Union o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

B) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

C) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

D) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.

E) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

F) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

G) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

H) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Union o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

I) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

J) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando que interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

K) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, este deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

L) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4.- Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5.- Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.
Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Córdoba con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda . Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podrá tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Córdoba, con domicilio en. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, Cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Córdoba.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.”

Tras deliberación, el Pleno Municipal por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación , acuerda:

1º.-Prestar aprobación al Convenio anterior, en sus propios términos.

2º.-Facultar al Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

3º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

5º.-INFORME-PROPUESTA RELATIVO A EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE LA APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN CASA RURAL EN PARAJE LOS TEJARES DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALSEQUILLO.-Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en la construcción de Casa Rural en paraje Los Tejares, polígono 6 parcela 171, Rfa. Catastral 14064A006001710000ZG, del término municipal de Valsequillo, promovido por D. GERARD HENDRIK KLAAS JACOB, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

A la vista de los Informes desfavorables emitidos por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fechas 7/7/2021 y 9/11/2021, y emitido Informe-Propuesta por la Secretaría Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación Municipal , **ACUERDA:**

PRIMERO.- No aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, por los motivos que obran en el Informe Desfavorable emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 8 de Julio de 2021 e Informe Complementario de 9/11/2021, que recogen las siguientes conclusiones:

“Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como actuación de interés público,pues aún cuando la utilidad pública o interés social podría ser valorada y declarada por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente y se verifica en ella el requisito de procedencia y necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, con respecto a la compatibilidad con el planeamiento vigente, si bien el uso turístico es un uso autorizable en la categoría de SNU que nos ocupa, en la

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

medida que la modalidad pretendida es la de Casa Rural, tipología de vivienda unifamiliar aislada, y al ser la única vivienda unifamiliar aislada admisible en el SNU según el art. 52 B.b) de la LOUA la vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, no queda acreditado ni la vinculación con los fines agrarios de la vivienda, ni se justifica el cumplimiento de las condiciones de implantación para ese caso (art. 46 NN.SS.Provinciales) por tanto, el uso turístico pretendido sólo será posible en cualquiera de las otras modalidades establecidas en la Ley 13/2011 de 23 de Diciembre, del Turismo de Andalucía y el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo. Finalmente, al incumplirse la condición de parcela mínima de 3 Has (art. 46 NN.SS.PP.), condición no eximible, no cabría apreciar el carácter de aislado de la edificación, por lo tanto, cabría entender que, de conformidad con el artículo 41 de la NN.SS.PP, en el caso de uso turístico en la modalidad prevista de casa rural, podría existir riesgo de formación de nuevos asentamientos. En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, procede dictar la resolución motivada del proyecto de actuación, a cuyos efectos se emite el presente informe de contenido Desfavorable.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que el mismo es definitivo en vía administrativa, y que contra él podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

6º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022.-Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el informe de Secretaría-Intervención que figura en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de sostenibilidad financiera ,del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario.

Sometido el punto a votación, con el voto favorable de los 4 miembros del Grupo Municipal PSOE, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que forman la Corporación y la abstención de los 2 miembros presentes del Grupo Municipal PP, se adopta el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	131.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.450,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingreso	34.280,17
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	443.113,13
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	32.700,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	--
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	34.456,70
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	677.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	307.676,09
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	212.793,06
+	Capítulo 3: Gastos financieros	6.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	105.410,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	--
+	Capítulo 6: Inversiones reales	38.156,70
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	6.964,15
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	677.000,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo y anexo de personal financiado con programas de subvenciones.

TERCERO.- Aprobar la excepcionalidad de las contrataciones del personal laboral temporal previstas en el Presupuesto, que se financiarán mediante distintos Programas de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, por considerar que se da tal circunstancia de excepcionalidad en la prestación de estos servicios, por entenderlos indispensables para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ya que la renuncia a estos les privaría de aspectos esenciales de su vida privada o social y por tanto absolutamente necesarios para su bienestar.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

7º.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE ALCALDE PRESENTADA POR D. FRANCISCO REBOLLO MOHEDANO. Se da cuenta del escrito que suscribe el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación presentado por registro de entrada con el nº 064/RE/E/2021/996 y en fecha 9/12/2021, en virtud del cual pone de manifiesto los motivos que le han llevado a tomar la decisión de renunciar al cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, expresando asimismo, su voluntad de no renunciar a su condición de concejal.

A continuación D. Francisco Rebollo Mohedano procede a dar lectura al siguiente manifiesto:

“Ha llegado el final de mi mandato como Alcalde de Valsequillo. Quiero darle las gracias a todas las personas que han depositado su confianza en mi persona para presidir todos estos años de mandato. Gracias a todos por todo, ha llegado mi momento y hay que dar paso a personas más jóvenes y bien preparadas. Gracias a todos y especialmente a mi familia por su apoyo, incluyendo a mis nietas por lo gran ilusión que han tenido siempre de que su abuelo Paco era el Alcalde de Valsequillo. María Jesús, te deseo lo mejor, lucha por nuestro pueblo, se que eres capaz. Un abrazo para todos. Gracias.”

Interviene Dª María Jesús García, que agradece a Francisco Rebollo la confianza en ella, sabe, dice, que seguirá ayudando y le desea que a partir de este momento disfrute de su familia.

De conformidad con el procedimiento señalado y dentro del plazo conferido por los [arts. 40 ROF y 196 y 198 LOREG](#), según se hace constar en el Informe emitido por la Secretaria de la Corporación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que la forman, adopta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. Francisco Rebollo Mohedano del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, quien continuará según su voluntad, desempeñando el cargo de concejal.

SEGUNDO.- Considerar que a partir de este momento, la Primera Teniente de Alcalde Dª María Jesús García Niego , ejercerá como Alcaldesa en funciones, hasta que se produzca la proclamación del nuevo Alcalde.

En este mismo momento, la Teniente de Alcalde pasa a presidir la sesión del Ayuntamiento Pleno, como Alcaldesa en funciones

II.-PARTE DE CARACTER NO RESOLUTIVO.

8º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ULTIMA SESIÓN.-El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 8/9/2021 a 9/12/2021, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

9º.-DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2021.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022

Público y la Ley de Morosidad, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y cuyo resultado en el período indicado es el siguiente:

INDICADORES DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ratio operaciones pagadas de la Entidad	8,2194
Importe total pagos realizados entre 1/07/2021 y 30/09/2021	118.272,32
Ratio operaciones pendientes de pago de la Entidad Local	1,7503
Importe total de facturas pendientes de pago entre 1/01/2014 y 30/09/2021	13.702,66
PMP de la Entidad Local en el período	7,5477

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 3º Trimestre de 2021, tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

10º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 3º TRIMESTRE 2021 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL.-Se da cuenta del Informe trimestral a 30/09/2021, emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Portavoz del Grupo Municipal PP, Dª Ana María Sánchez Rosa, presenta los siguientes:

1.-Respecto al Presupuesto municipal le gustaría que se consideraran propuestas de su Grupo, así respecto a la prestación del servicio de ayuda a domicilio consideran que sería más conveniente que lo gestionara el propio Ayuntamiento.

2.-Traslada queja de un vecino sobre problemas con el zócalo de fachada de su vivienda.

3.-Pregunta qué caminos se están arreglando por la Mancomunidad de Municipios, respondiendo esta pregunta el Concejal D.Francisco Rebollo que indica aquellos caminos en los que se están realizando estos trabajos de mantenimiento.

4.-Pregunta cuándo finaliza el plazo de vigencia de la bolsa de trabajo de personal, a lo que responde la Sra. Alcaldesa en funciones que la bolsa será prorrogada de momento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 9:20 horas, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

ABB4 C1F2 01AB 7381 42A2



ABB4C1F201AB738142A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 10/1/2022

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 10/1/2022